MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 395 -2025-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

VISTO:

El expediente, recaído en la Hoja de Trámite Nº 202531071, el cual contiene la Nota Informativa N°227-2025-DA/DIRIS-LC, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Dirección Administrativa, la cual a través del cual remite el Informe N° 32-2025-OA-DA/DIRIS-LC, de fecha 05 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, copia de la Resolución Directoral N° 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 104-2025-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de marzo de 2025 y el Informe Legal N° 310-2025-OAJ/DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe Legal Nº 342-2025-OAJ/DIRIS-LC y el Proveído Nº 281-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en las diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con los artículos 4° y 7º respectivamente, del Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el referido Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas; siendo el Titular de la entidad el responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley Nº 32185, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, publicado el 11 de diciembre de 2024, determina las normas para el proceso presupuestario, que deben observar las entidades del sector público, durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, en el marco de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, a través de la Resolución Directoral N° 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 104-2025-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de marzo

de 2025, se aprobó la delegación de facultades en diversos directivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el Año Fiscal 2025;

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, tienen por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las contrataciones públicas;

Que, de acuerdo con la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley General de Contrataciones Públicas, se dispone que ésta entra en vigencia a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; por lo que, a partir del 22 de abril de 2025, las entidades públicas deberán cumplir sus disposiciones para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran para la atención de sus necesidades;

Que, en ese sentido, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone la derogación de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de ello, su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, los numerales 25.1) y 25.2) del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas establecen que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización; y que dicha autoridad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el numeral 76.1) del artículo 76° y numeral 78.1) del artículo 78° respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación. Asimismo, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, los numerales 85.1) y 85.2) del artículo 85° del TUO de la Ley Nº 27444, establecen, entre otros aspectos, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley. Asimismo, precisan que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal y que la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico, mientras que la segunda es una forma organizativa

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Finalmente, dicho artículo, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, de conformidad con los artículos 123º y 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, concordante con el artículo 1º del Manual de Operaciones de las DIRIS, aprobada con Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA y el Manual de funciones de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro, aprobada con Resolución Directoral Nº 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, en Hospitales y establecimientos de salud del primer nivel de atención; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional; el Director de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, que entre otras funciones le corresponde supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos y asistenciales de los establecimientos de su jurisdicción, para actuar dentro del ámbito de sus competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, siendo una de ellas, la de delegar facultades siguiendo la línea de mando Institucional y la especialidad de la materia sujeta a dicha delegación de la autoridad;

Que, el artículo 8º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, concordante con el numeral 3.2) del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral Nº 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, que entre otras funciones le corresponde supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Entidad, para actuar dentro del ámbito de sus competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, siendo una de ellas, la de delegar facultades siguiendo la línea de mando Institucional y la especialidad de la materia sujeta a dicha delegación de la autoridad;

Que, mediante la Nota Informativa N° 227-2025-DA/DIRIS-LC, de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa, remite el Informe N° 32-2025-OA-DA/DIRIS-LC, de fecha 05 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento con el cual remiten la Propuesta de Delegación de Facultades especificas tanto para el Director Administrativo de la Dirección Administrativa así como para el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, dentro del marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 310-2025-OAJ/DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2025 y Nº 342-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la delegación de facultades, en el marco de los precitados dispositivos legales, con la finalidad de desconcentrar las facultades del (la) Titular de la Entidad y dar mayor viabilidad a los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF para la contrataciones de bienes y servicios, con la finalidad que los procesos se realicen de manera de manera oportuna y eficaz, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en mérito del numeral 76.1) del artículo 76º y numeral 78.1) del artículo 78º respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en armonía con las facultades conferidas previstas en el literal e) del artículo 8º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA y Resolución Ministerial Nº 356-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delegación de facultades de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, en los siguientes términos:

Artículo 2°.- *Delegación de las siguientes facultades de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro*, en el/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Administrativa para el año fiscal 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como sus modificatorias, cuando se incluya o excluya procedimientos de selección o modifique el mes referencial de la convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección. Así como la actualización de los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: Compra corporativa (obligatoria y/o facultativa).

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

b) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento, de conformidad con el numeral 44.6 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, concordante con la Directiva de Compatibilización del Requerimiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 y demás normas pertinentes.

c) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, así como sus modificatorias.

d) Aprobar los expedientes técnicos de obra.

e) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del Plan Multianual de Homologación que apruebe la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras.

f) Realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación.

g) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.

h) Designar a los expertos integrantes, titular y suplente del jurado de procedimientos de selección competitivos, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento.

i) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos para bienes, servicios y obras. Así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

j) Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según corresponda.

k) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

l) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de su aprobación y se utilice el procedimiento de selección que corresponda y el uso de la ficha técnica respectiva.

m) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

n) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.

o) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación.

p) Aprobar el expediente de contratación previo a la fase de selección.

q) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.

r) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general y sus respectivas adendas.

s) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes o servicios propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.

t) Suscribir, modificar y resolver los contratos, así como las órdenes de compra y de servicio que resulten de procedimientos de selección competitivos, no competitivos y las modalidades de contratación pública eficiente y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de convenios; así como suscribir las adendas a dichos contratos.

u) Aprobar la contratación mediante procedimiento de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

v) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos en los casos indicados en la Ley, contando con el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

w) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

x) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley Nº 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

y) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas y en general toda documentación relacionada con su ejecución.

z) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).

aa) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión del plazo de ejecución, se deba a causa imputable a la entidad contratante, se deberá efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

bb) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley, así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la Republica en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.

cc) Autorizar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta el 25% del monto del contrato original.

dd) Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

ee) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras; por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ff) Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes y excepcionalmente cuando esta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo.

gg) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.

hh) Aprobar las solicitudes de mayores y menores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultorías de obras, previa opinión favorable de los órganos técnicos competentes.

ii) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.

jj) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley, derivados de procedimientos de selección para bienes y servicios.

kk) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.

ll) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

mm) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

nn) Aprobar la modificación del contrato de bienes y servicios cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta.

oo) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.

pp) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

qq) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, implementando para este ultimo los mecanismos de bienes, servicios y obras implementando para este ultimo los mecanismos y medidas preventivas en el marco del artículo 28° de la Ley.

rr) Verificar que el jefe de la Oficina de Abastecimiento en su condición de responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos de la Oficina de Abastecimiento se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

ss) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

tt) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante autoridades administrativas, tales como: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesario realizar ante otras entidades vinculados a las contrataciones públicas.

uu) Aprobar la declaración de nulidad de los procedimientos de selección.

vv) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley.

ww) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia y conforme a los criterios y requisitos establecidos en la Ley.

xx) Aprobar la designación del árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje Ad Hoc.

yy) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.

Artículo 3°.- ***Delegación de las siguientes facultades de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro*****, en el/la Jefe (a) de la Oficina de Abastecimiento Dependiente de la Dirección Administrativa para el año fiscal 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:**

a) Suscribir contratos civiles bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.

b) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

c) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.

d) Resolver los contratos menores.

e) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.

Artículo 4°.- Precisar que la Delegación de Facultades mencionadas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución alcanza a todos los contratos derivados de los procesos de selección, y demás acciones administrativas vinculadas con la presente delegación.

Artículo 5°.- La delegación de facultades a que se refieren los artículos precedentes comprende las atribuciones de decidir y resolver, sin que ello exima al/la directora (a) Ejecutivo(a) de la Dirección Administrativa y al/la, Jefe (a) de la Oficina de Abastecimiento, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, del cumplimiento de los plazos y procedimientos legales correspondientes para cada caso en concreto.

Artículo 6°.- Los Directivos facultados en la presente resolución, deberán informar bimestralmente al titular de la entidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 395 -2025-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

Artículo 7º.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024 y artículo 1° de su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 104-2025-DG-DIRIS-LC- de fecha 04 de marzo de 2025, en tanto se culmine con los procedimientos de selección convocados con la anterior Ley Nº 30225 y su Reglamento.

Artículo 8º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Dr. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
Director General (e)

EHD/JFBR/jps
- Dirección Adjunta
- Direcciones Ejecutivas
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Comunicaciones
- Archivo

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
12 JUN. 2025
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 671